



**REF. Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
RAD. 2018-00065-00(C.S)**

SECRETARÍA: Informo señora Juez, que la apoderada judicial de la parte demandante presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

**LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El doctor **LEONARDO ANDRES BERRIO GOMEZ**, apoderado de la parte demandante, presentó a través del correo electrónico del Juzgado el **23 de agosto de 2021**, memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, petición coadyuvada por la ejecutada. Por tanto, estando ajustada la petición a las previsiones del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo radicado bajo el número **2018-00065-00**, promovido por **JAVIER DÍAZ MONTIEL** contra **CARMEN MARILI VILLAREAL ARAGON**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso. Líbrense los oficios respectivos, previa revisión de la existencia de embargos de remanente.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte interesada el documento que sirvió de título de recaudo en el presente proceso a la parte ejecutada.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

QUINTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

MTR

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SINCELEJO**
Notificado por estado No.83
De fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria

